

Bogotá D.C., 7 de Abril de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Oficio: 133

Asunto: Proceso Ejecutivo 17001400300120190089400

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informar que la medida de embargo ordenada contra el señor **PABLO DANIEL SEPULVEDA ALVAREZ** identificado con cédula No 10263824, fue registrada desde el 24 de agosto de 2020, sin embargo, el cliente no ha superado el límite de inembargabilidad, por lo cual, no ha contado con recursos que puedan ser objeto de retención, en consecuencia, no ha sido posible la constitución de depósito judicial a favor del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA
Coordinación de Embargos
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Calle 28 No. 13A-15 Mezanine Bogotá D.C.

Banco Davivienda S.A